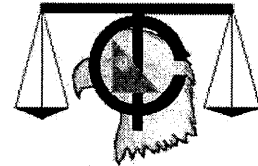
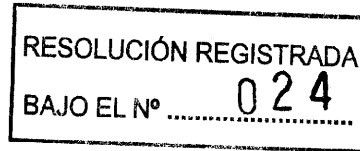




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

Ushuaia, 16 FEB 2017

VISTO: el Expediente perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas Letra T.C.P. – P.R. N° 10/2017, caratulado: “S/ SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE CONTROL PREVENTIVO EXP. N° 15146-GM/16 S/CONTRATACIÓN DIRECTA ARTÍCULO 18 INCISO H” y la Resolución Plenaria N° 7/2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Plenaria N° 7/2017, este Órgano de Control exceptuó del control preventivo al Expediente del Registro de la Gobernación de la provincia N° 15146-GM/16 para la contratación de equipamiento en el marco del artículo 18 inciso h) de la Ley provincial N° 1015.

Que mediante Nota 306/2017 Letra T.C.P.-Presidencia del 23 de enero de 2017 se le hizo saber al Secretario de Estado de Seguridad Ezequiel MURRAY acerca de la consignación de un número de expediente equivocado, que se replicó en la Resolución Plenaria del Visto, a los efectos de que informe con precisión el expediente de que se trata.

Que se recibió la Nota N° 144/17 Letra S.E.S. con fecha 14 de febrero de 2017, suscripta por el Secretario de Gestión Rodrigo ACUÑA, que pone en conocimiento de este Tribunal que se procedió a la corroboración fehaciente de la documentación tramitada e indicó la denominación correcta del Expediente exceptuado.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente corresponde subsanar el error material cometido en el artículo 2° de la Resolución Plenaria 7/2017 procediendo a indicar que el Expediente exceptuado es el

(Handwritten initials)

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

N° 15146/SS/2016 caratulado "S/ART. 18 INCISO H) LEY PROVINCIAL 1015".

Que el Vocal Contador C.P.N Julio DEL VAL no suscribe la presente en virtud de lo expuesto en la Resolución Plenaria N° 20/2017.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a las atribuciones conferidas por los artículos 26, 27 y ccdtes. de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:


ARTÍCULO 1°.- Rectificar el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 7/2017, que quedará redactado de la siguiente manera: *"Exceptuar del Control Preventivo el Expediente del Registro de la Gobernación de la provincia N° 15146/SS/2016 caratulado "S/ART. 18 INCISO H) LEY PROVINCIAL 1015" por los fundamentos explicitados en el exordio."*

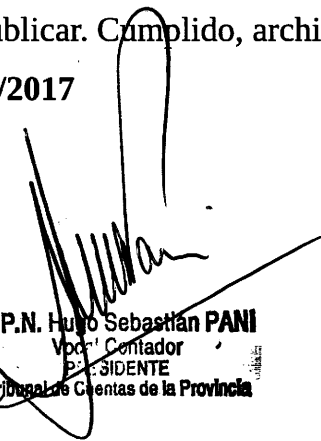
ARTÍCULO 2°.- Notificar con copia certificada del presente acto al Secretario de Estado de Seguridad Ezequiel Eduardo MURRAY.

ARTÍCULO 3°.- Notificar con copia certificada, en la sede de este organismo, a la Secretaría Contable mediante la remisión del Expediente del Visto y a la Secretaría Legal.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 024 /2017



Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia